

«Sociedad Anónima Imbern», Ganduxer, números 2 y 4, Barcelona.  
 «Tejidos Rebés S. A.», Calle Ali-Bey, número 67, Barcelona.  
 «Textil Rogèr Dieste, S. A.», calle Consejo de Ciento, 623-629, Barcelona.  
 «Torcidos Especiales Tosas, calle Almería número 25 bis, Barcelona.  
 «Valle y Compañía, Sociedad en Comandita», calle Lepanto, número 147, Barcelona.  
 «Viuda de Mateo Closa, S. A.», calle Caspe, número 61, Barcelona.  
 «Viuda de José Tolrá, S. A.», avenida de Madrid, 133-135, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15064** *ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 22 de diciembre de 1980 y hasta el 31 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre) para la importación de:

Alambrón de acero no especial, laminado en caliente, de 6 milímetros de espesor de la P. E. 73.10.11.2.

y la exportación de:

- 1) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro desnudo de la P. E. 73.14.21.1.
- 2) Alambre de hierro o acero no especial de menor de 0,8 milímetros de diámetro desnudo de la P. E. 73.14.01.2.
- 3) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro revestido de cinc de la P. E. 73.14.41.2.
- 4) Alambre de hierro o acero no especial de menos de 0,8 milímetros de diámetro revestido de cinc de la P. E. 73.14.11.2.
- 5) Alambre de hierro o acero no especial de más de 0,8 milímetros y hasta 5 milímetros (exclusivamente) de diámetro platinado de la P. E. 73.14.45.2.
- 6) Telas metálicas y enrejadas con revestimiento de cinc de la P. E. 73.27.41.
- 7) Telas metálicas y enrejadas con revestimiento de plástico de la P. E. 73.27.95.
- 8) Espinos artificiales de la P. E. 73.26.00.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15065** *ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se modifica la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 2 de noviembre de 1978 y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979, en el sentido de rectificar la denominación del producto de exportación y de un producto de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la importación de motores limpiaparabrisas y la exportación de limpiaparabrisas, solicita su

modificación en el sentido de rectificar la denominación del producto de exportación y de un producto de importación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar la ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) en el sentido de que:

a) La mercancía de importación número 2, pase a denominarse: «Motor limpiaparabrisas, referencia 0.390.216... con un peso unitario de 1.160 gramos  $\pm$  5 por 100 de la posición estadística 85.09.91».

b) El producto de exportación pase a denominarse «Limpiaparabrisas LPH-12, con un peso unitario entre 1.900 a 2.600 gramos, de la posición estadística 85.09.91».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1980, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1978 y ampliación por Orden de 3 de diciembre de 1979 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15066** *ORDEN de 12 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la Firma «Rico, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de juguetes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rico, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de juguetes,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rico, S. A.», con domicilio en calle Colón, 80, Ibi (Alicante), y N.I.F. A-03-00801.

Segundo.—La mercancía de importación será poliestireno antichoque de la P. E. 39.02.32.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán juguetes, incluso con mecanismos eléctricos de las PP. EE. 97.03.59.3, 97.03.69.3, 97.03.59.2 y 97.03.69.2.

Cuarto.—A los efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de poliestireno realmente contenidos en los juguetes que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la citada materia prima.

— El porcentaje de pérdidas será el del 2 por 100 en concepto exclusivamente de mermas.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, comenzando la Dirección General de Exportación si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.